

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección Primera de la Dirección General de Política Interior tendrá únicamente a su cargo en lo sucesivo los asuntos a que dé lugar la aplicación de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y los concernientes al régimen de los actos públicos.

Art. 2.º Se crea en dicha Dirección General una Tercera Sección, a la que incumbirán las materias hasta ahora atribuidas a la Sección Primera que no estén comprendidas en el artículo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección General de Política Interior y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se traspasa la competencia del Instituto Español de la Soldadura al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas en relación con el embalaje de electrodos

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de julio de 1953 de este Ministerio dispone que los electrodos que salgan de fábrica deben llevar una etiqueta en su embalaje en que figure, además del nombre del fabricante, la clase y tipo de electrodo, dimensiones del mismo y características técnicas de aplicación, según normas del Instituto Español de la Soldadura.

Visto que el Instituto Español de la Soldadura ha sido integrado en el Centro de Investigaciones Metalúrgicas, asumiendo éste la totalidad de sus funciones, por acuerdo de la Junta del Gobierno del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas en su sesión de 29 de septiembre de 1964, ratificada por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas en su sesión de 19 de octubre de 1964,

Este Ministerio, a instancia del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, ha tenido a bien disponer:

En la provincia de Badajoz:

Albuera.
Almendral.
Badajoz (Sur del término).
Bodonal de la Sierra.
Cabeza la Vaca.
Calera de León.
Corte de Peleas.
Fregenal de la Sierra.
Fuente de Cantos.
Fuentes de León.
Higuera de Vargas (solamente en la finca La Benéfica).
Monesterio.
Montemolín.
Nogales.
Segura de León.
Talavera la Real.
Torre de Miguel Sesmero.
Valverde de Leganés.

En la provincia de Cáceres:

Villar del Pedroso.

En la provincia de Cádiz:

Alcalá del Valle.
Algeciras.

Barbate de Franco.
Los Barrios.
Medinasidonia.
San Roque.
Setenil.
Tarifa.
Vejer de la Frontera (solamente en la finca El Torero).

En la provincia de Córdoba:

Añora.
Pozoblanco.
Villanueva de Córdoba.

En la provincia de Huelva:

Aracena.
Aroche.
Corteconcepción.
Cumbres de San Bartolomé.
Rosal de la Frontera.

En la provincia de Málaga:

Arriate.
Ronda.

En la provincia de Sevilla:

Alanís.
Guadalcanal.

1.º Las competencias que por Orden de este Ministerio de 6 de julio de 1953 correspondían al Instituto Español de la Soldadura se atribuyen, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

2.º Las referencias de la Orden de 6 de julio de 1953 al Instituto Español de la Soldadura se entienden hechas al Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se declara oficialmente la existencia de las plagas de «Tortrix viridana», «Malacosoma neustria», «Catocala» sp. y «Lymantria dispar», y el tratamiento obligatorio de las mismas durante la próxima campaña de primavera, en las zonas que se indican.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de continuar la enérgica actividad desarrollada en campañas anteriores contra las plagas de «oruga o lagarta pequeña», «Tortrix viridana»; «oruga de librea», «Malacosoma neustria»; «oruga agrimensora», «Catocala» sp., y «lagarta peluda», «Lymantria dispar», sobre encinares y alcornoques en diferentes zonas de algunas provincias, obliga a este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, a la aplicación del artículo 65 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, declarando la existencia oficial de estas plagas en los puntos infestados y promoviendo, consecuentemente, el tratamiento obligatorio en las condiciones previstas en la citada Ley, para garantizar la buena fructificación y estado sanitario de extensas masas forestales.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, dispone:

Primero.—Se declara la existencia oficial de plaga y el tratamiento obligatorio contra los insectos «Tortrix viridana», «Malacosoma neustria», «Catocala» sp. y «Lymantria dispar», en todos los encinares y alcornoques que estén infestados por alguna de las plagas citadas de los siguientes términos municipales:

Navas de la Concepción.
San Nicolás del Puerto.

En la provincia de Salamanca:

La superficie de los términos municipales siguientes comprendida entre las carreteras de Salamanca a Sequeros y a Ciudad-Rodrigo:

Aldeatejada.
Barbadillo.
Doñinos de Salamanca.
Calzada de Don Diego.
Carrascal de Barregas.
Galindo y Perahuy.
San Pedro de Rozados.

En la provincia de Toledo:

Navahermosa.
Navalcán.
Oropesa.
San Román de los Montes.
Valdeverdeja.
Velada.
Ventas con Peña Agullera.

En la provincia de Zamora:

Venialbo.